



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000223 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 03 AGO 2022

VISTOS:

El Memorando N° 474-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 19 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se estableció los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Así mismo en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, (...). De igual manera en su Tercera Disposición Complementaria Final, también establece que están pueden establecer requisitos mayores, pero no menores, a los establecidos en la presente ley y su reglamento, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos involucrados en el proceso de aprobar los documentos de gestión correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley antes citada, siendo aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, estableciéndose los requisitos mínimos para los cargos o puestos que señala.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el considerando precedente estipula que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, **en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.** Así mismo la Oficina de Recursos Humanos, o las que haga sus veces, bajo responsabilidad, tiene la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR.



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 000223 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.**

Tumbes, 03 AGO 2022



Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes con Memorando N° 474-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 19 de mayo del 2022, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, señala que es necesario designar a una Comisión que se encargue de la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, proponiendo a los integrantes que deben conformarlo; sin embargo dicha propuesta deberá ser reconformada en cuanto a sus integrantes; por lo que debe emitirse la resolución que disponga la conformación de dicha Comisión.



Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, la **COMISIÓN** encargada de elaborar los instrumentos de gestión, según corresponda, para la aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, en cumplimiento a la Ley N° 31419 y su Reglamento Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Gerente General Regional, **Quien la preside, o su representante**
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - **Miembro.**
- Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica - **Miembro.**
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos - **Miembro.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los integrantes de la Comisión que se indica en el artículo precedente actúen dentro del marco legal establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y otras disposiciones, respetando los plazos y términos establecidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión que se esgrime en el artículo primero de la presente resolución, así como a las demás instancias administrativas del Pliego del Gobierno Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)